



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

### **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:33 horas del día viernes catorce de febrero del año dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio de la Fiscalía General del Estado en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33 y 36, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 55 del Reglamento de la misma, se reunieron la Presidente Suplente de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Lic. Liliana Rosas Estrada; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García; así como el Vocal Suplente Lic. Edgar Navarro Quezada; a efecto de celebrar la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

A continuación la Presidente Suplente cede la voz al C. Lic. Daniel Gerardo García, Secretario Técnico Suplente de este Comité, quien procede a pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quorum legal y quien procede a la presentación y lectura para la posterior aprobación de los siguientes asuntos del:

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de oficio No.258 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicitando **Ampliación de Plazo** para la solicitud con **Folio 000128320**.
4. Presentación de oficio No.258 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicitando **Ampliación de Plazo** referente a la solicitud con **Folio 000131220**.
5. Presentación de oficio No. 258 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita que la Información

- solicitada en el número de **Folio 000102920** se determine **Información reservada o confidencial.**
6. Presentación de oficio No. 258 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita que la Información solicitada en el número de **Folio 00104120** se determine **Información reservada o confidencial.**
  7. Presentación de oficio No. 258 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita que la Información solicitada en el número de **Folio 00135220** se determine **Información reservada o confidencial.**
  8. Presentación de oficio No. 258 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita que la Información solicitada en el número de **Folio 00101920** se determine **Información reservada o confidencial.**
  9. Presentación de oficio No. 258 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita que la Información solicitada en el número de **Folio 00113520** se determine **Información reservada o confidencial.**
  10. Presentación de oficio No. 258 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita que la Información solicitada en el número de **Folio 00112320** se determine **Información reservada o confidencial.**
  11. Presentación de oficio No. 258 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual se solicita que la Información solicitada en el número de **Folio 00112920** se determine **Información reservada o confidencial.**

Después de haber sido leídos todos los puntos contenidos en el Orden del Día, y haberse declarado Quorum Legal para la presente sesión, la Presidente Suplente de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la C. Lic. Liliana Rosas Estrada, solicita al Secretario Técnico Suplente someta a votación los demás puntos del Orden del Día.

(Punto 3) El Secretario Técnico solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con la **AMPLACION DE PLAZO** al Número de Folio **000128320** solicitado por la Dirección de Estrategias contra el Crimen de la Fiscalía General del Estado de Baja California, consistente en:

*“... se solicita la siguiente información relacionada con la operación del sistema de justicia penal acusatorio en el estado.....”*

24.- *¿La Institución cuenta con un área o unidad encargada de actividades para la generación y tratamiento de información estadística y geográfica? De*

*ser el caso ¿Qué tipo de información genera? Proporcionar documento que lo soporte.*

*25.- Favor de describir el flujo o proceso desde la generación de información, su sistematización y en su caso, procesamiento, en el que se identifiquen los puntos de control de calidad.*

---

(Punto 4) El Secretario Técnico solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con la AMPLACION DE PLAZO al Número de Folio 000131220 solicitado por la Dirección de Estrategias contra el Crimen de la Fiscalía General del Estado de Baja California, consistente en:

*"El área de justicia de México Evalúa; Centro de Análisis de Políticas Públicas (antes CIDAC), a través de este medio solicita la siguiente información relacionada con la operación del sistema de justicia penal acusatorio en el estado. Lo anterior para la elaboración del reporte "Hallazgos 2019: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México.*

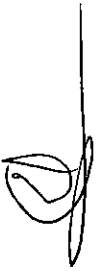
*Se solicita la información estadística que a continuación se detalla (Se anexa Cuestionario)."*

(Punto 5) El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con emitir declaración de Información Reservada o Confidencial, referente al número de folio 00102920, consistente en:

*"Bonilla se la pasa diciendo que meterá a la cárcel a kiko pero no se mira nada, quiero que me informen si la contraloría y la fiscalía están haciendo una investigación y el número de caso que tiene ese caso, en que etapa esta, cuanto tiempo dura una investigación, quiero el nombre del área o unidad que está investigando y una copia de ese material a la versión publica, porque no aparece nada en la página de transparencia".*

(Punto 6) El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con emitir declaración de Información Reservada o Confidencial, referente al número de folio 00104120, consistente en:

*"Estoy muy inconforme no estoy de acuerdo por eso pregunto ¿La secretaria de la contraloría y la fiscalía ya están investigando los mil setecientos millones de pesos con los que se pagaron las facturas falsas que denunció el gobernador? Proporcionar el número de registro de la investigación y las empresas a las que se les pagó, quiero que se castigue a los responsables de este atraco, no es justo que todos tengamos que pagar ese defalco a través del aumento de impuestos"*



(Punto 7) El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con emitir declaración de Información Reservada o Confidencial, referente al número de folio **00135220**.

*"Por medio del presente se solicita información sobre todo lo que se tenga registrado sobre el reporte formulado vía telefónica del Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo, de la Subsecretaría del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de Baja California, reporte que se registró bajo el número de incidente 1111327/2019 defeca 18 de octubre de 2019 como reporte telefónico por violencia intrafamiliar en el domicilio ubicado en Rio Acaponeta No. 1041 en el fraccionamiento Bugambillas de la ciudad de Mexicali Baja California, mediante llamada telefónica del número de celular 044 686 2 14 47 95."*

(Punto 8) El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con emitir declaración de Información Reservada o Confidencial, referente al número de folio **00101920**.

*"Solicito información sobre el status de las averiguaciones previas, en contra de Gregorio Omar Moreno y Adolfo Sobampo, ambos empleados y encargado del archivo en el cual participaron en el robo de evidencia y artículos varios, si el proceso sigue o ha concluido, adscripción de los mismos y si utilizan vehículos oficiales, solcito lo que conforme a derecho convenga".*

(Punto 9) El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con emitir declaración de Información Reservada o Confidencial, referente al número de folio **00113520**.

*"Solicito todos los documentos que contengan, mencionen o informen sobre el número de búsquedas y diligencias realizadas por caso de la Fiscalía Especializada en Investigación de delitos de Desaparición de Personas. Por lo tanto, solicito material documental probatorio que permita verificar el número de búsquedas y diligencias realizadas por caso de la Fiscalía en cuestión. La información se solicita en versión pública (armonizada) y en formato estadístico, a fin de no contravenir con datos personales o con el avance de los casos en cuestión"*

(Punto 10) El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con emitir declaración de Información Reservada o Confidencial, referente al número de folio **00112320**.



*“Solicito todos los documentos que informe, contengan o mencione el número total del Ministerios Públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Personas Desaparecidas. El Material documental probatorio, que sirve para permite verificar el número total de agentes del Ministerios Públicos, se solicita su versión publica y en formato de datos abiertos.”*

(Punto 11) El Secretario Técnico Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con emitir declaración de Información Reservada o Confidencial, referente al número de folio 00112920.

*“Solicito todos los documentos que informen, contengan o mencione el número de policías adscritos especifica y exclusivamente a la Fiscalía Especializada en Materia de Desapariciones de Personas para realizar labores de investigación exclusivamente para el delito de desaparición forzada y desaparición por particulares. Por lo tanto, solicito el material documental probatorio que permita verificar el número total de polciias adscritos a la Fiscalía especializada”.*

La Presidente Suplente de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Lic. Liliana Rosas Estrada, procede con el resto de los integrantes de este Comité a tomar los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**SEO3-14-02-2020-01:** Se aprueba el orden del día por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente Tercera Sesión Extraordinaria de 2020.-----

**SEO3-14-02-2020-02:** Se acuerda otorgar **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por diez días hábiles adicionales, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento ordinario, para que la Dirección de Estrategias Contra el Crimen, pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información con número de **Folio No. 000128320**,

**SEO3-14-02-2020-03:** Se acuerda por unanimidad otorgar **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por diez días hábiles adicionales, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento ordinario, para que la Dirección de Estrategias contra el Crimen, pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información con número de **Folio No. 000131220**.

**SEO3-14-02-2020-04:** Se aprueba y se determina que la información solicitada en el número de folio **00102920** es Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que

se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**

---

**PRUEBA DE DAÑO** "Que la información solicitada en el Folio 00102920 encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que al entregarse a un usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, el debido proceso, y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en el mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, en relación al artículo 6 inciso A de la Constitución General de la Republica, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV, VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California."-----

**SEO3-14-02-2020-05:** Se aprueba y se determina que la información solicitada en el número de folio **00104120** es Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan



conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**

**PRUEBA DE DAÑO** "Que la información solicitada en el Folio 00104120 encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que al entregarse a un usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, el debido proceso, y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en el mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, en relación al artículo 6 inciso A de la Constitución General de la Republica, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV, VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California."-----

**SEO3-14-02-2020-06:** Se aprueba y se determina que la información solicitada en el número de folio **00135220** es Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**



**PRUEBA DE DAÑO** "Que la información solicitada en el Folio 00135220 encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que al entregarse a un usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, el debido proceso, y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en el mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, en relación al artículo 6 inciso A de la Constitución General de la Republica, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV, VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California."-----

**SEO3-14-02-2020-07:** Se aprueba y se determina que la información solicitada en el número de folio **00101920** es Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**

**PRUEBA DE DAÑO** "Que la información solicitada en el Folio 00101920 encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que al entregarse



*a un usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, el debido proceso, y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en el mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, en relación al artículo 6 inciso A de la Constitución General de la Republica, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV, VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California."*-----

**SEO3-14-02-2020-08:** Se aprueba y se determina que la información solicitada en el número de folio **00113520** es Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**

**PRUEBA DE DAÑO** "Que la información solicitada en el Folio 00113520 encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que al entregarse a un usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, el debido proceso, y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en el mérito de lo antes

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a cursive name, and below it are the initials 'B' and '3'.

*expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, en relación al artículo 6 inciso A de la Constitución General de la Republica, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV, VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.”-----*

**SEO3-14-02-2020-09:** Se aprueba y se determina que la información solicitada en el número de folio **00112320** es Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**

**PRUEBA DE DAÑO** “*Que la información solicitada en el Folio 00112320 encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que al entregarse a un usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, el debido proceso, y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en el mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, en relación al artículo 6 inciso A de la Constitución General de la*



*Republica, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV, VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.”-----*

**SEO3-14-02-2020-10:** Se aprueba y se determina que la información solicitada en el número de folio **00112920** es Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:**

**PRUEBA DE DAÑO** “*Que la información solicitada en el Folio 00112920 encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por lo que al entregarse a un usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, el debido proceso, y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramitan ante el Ministerio Público, por lo que en el mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, en relación al artículo 6 inciso A de la Constitución General de la Republica, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV, VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.”-----*

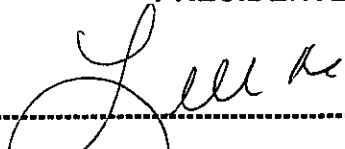


Acto seguido la Presidente Suplente de este Comité manifiesta que no existen más temas a tratar en la presente sesión, para que acto seguido acto seguido, la Presidente Suplente procede al siguiente:


**CIERRE DE ACTA:**

La Presidente Suplente C. Lic. Liliana Rosas Estrada manifiesta que una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 12:50 horas del día en que se dio inicio.-----  
-----  
-----

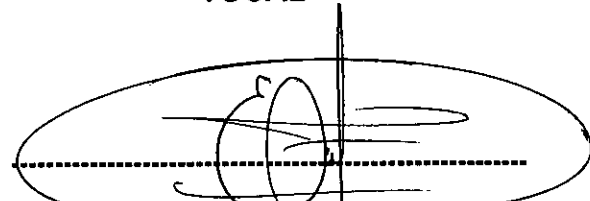
**“PRESIDENTE”**

  
-----  
**LIC. LILIANA ROSAS ESTRADA**  
(SUPLENTE)

**“SECRETARIO TÉCNICO”**

  
-----  
**LIC. DANIEL GERARDO GARCÍA**  
(SUPLENTE)

**“VOCAL”**

  
-----  
**LIC. EDGAR NAVARRO QUEZADA**  
(SUPLENTE)